

DECRETO 4771 DE 2011

(diciembre 14)

D.O. 48283, diciembre 14 de 2011

por el cual se adiciona un párrafo al artículo 3° del Decreto 4567 del 1° de diciembre de 2011.

Nota: Derogado por el Decreto 4834 de 2011, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), la Ley 909 de 2004 y Decreto 770 de 2005,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 3° del Decreto 4567 de 2011:

“Párrafo. No se requerirá la publicación de la hoja de vida, de los aspirantes a ocupar empleos del nivel directivo de los organismos que desarrollen funciones de inteligencia y contrainteligencia”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona el artículo 3° del Decreto 4567 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Federico Rengifo Vélez .

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.